



GG. 007.010

**CONTRATO DE COMPRA DE LICENCIAMIENTO POR TIEMPO INDEFINIDO DEL SOFTWARE COMERCIAL DE CONTROL DE LOTERÍAS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LUIS GERARDO DAVILA. CORREA.**

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375 de Bucaramanga, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 0063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, empresa industrial y comercial del Departamento, creada mediante decreto Ordenanzal 0193 del 13 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, y por la otra, **LUIS GERARDO DAVILA CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.865 de Manizales, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y previa las siguientes consideraciones1.) La Lotería Santander es una Empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental cuyo objeto social es la realización de todas las actividades comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la ley 643 de 2001 con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios del sector salud. 2.)Entre los productos con los cuales cuenta la empresa en el mercado está la Lotería Tradicional, juego operado directamente por la empresa y comercializado a nivel nacional por medio de distribuidores. Para su operación se han establecido varios procesos, para cuya realización se hace necesario el apoyo tecnológico ofrecido por un sistema de información. Específicamente para el proceso de comercialización de lotería y sus procedimientos de control diario de cartera, cuadro o ajuste del sorteo, habilitación del sorteo, recepción o descargue de archivos, cierre de devolución y para el proceso de realización del sorteo el procedimiento relacionado con reporte de información etc. 3.)El sistema de información se debe caracterizar por administrar la información relacionada con asignación de numeración, manejo de cupos de distribuidores, recepción de devolución por modem, procesamiento de archivos de devolución, captura de resultados, procesamiento de numeración premiada, grabación de premios, liquidación de premios, facturación de sorteos, liquidación de foráneas, captura de consignaciones, movimientos débitos o créditos, pagos de distribuidores todos con sus respectivos efectos en cartera y generación de formatos para el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud. 4.) Para atender lo anteriormente señalado la **LOTERIA SANTANDER** desde el año el 2007 se ha venido trabajando con un sistema de información desarrollado en Postgres Java Server Faces, Hibernate y Jasper Reports de propiedad del ingeniero **LUIS GERARDO DAVILA CORREA**, que cuenta con los modelos necesarios para realizar las operaciones a las cuales se ha venido haciendo referencia. 5.) Dado el tiempo que lleva este software data de hace más de siete años y como lo señaló en su momento la **CONTRALORIA DE SANTANDER** en visita de auditoría efectuada a la vigencia fiscal del año 2012 señaló lo siguiente *“teniendo en cuenta que desde el año 2007 la entidad viene cancelando año tras año el valor del servicio de arrendamiento del software comercial y de cartera. Se observa que está resultando oneroso para la entidad, si se tiene en cuenta que no dispone de un software de su propiedad, por lo tanto la lotería de Santander, debe realizar un estudio minucioso que establezca que tan rentable es seguir cancelando este arrendamiento o la compra o creación de uno propio y evitar así la dependencia de un tercero”* 6.) La Entidad atendiendo la anterior recomendación ha solicitado propuesta al Ingeniero **LUIS DAVILA CORREA**, quien es el propietario del software que actualmente se tiene en arrendamiento con el fin de determinar a cuánto ascendería el valor de la venta. De otra parte es importante tener en cuenta que en atención a que la Entidad a partir del día 15 de Octubre de 2014 saldrá al mercado con un nuevo plan de premios, **LA SUPERMILLONARIA** el software debe comercial y de cartera debe ser ajustado, ajustes con los cuales debe contar el software cuya adquisición se va a realizar y que debe operar a partir de la implantación de un nuevo plan de premios. 7.) Atendiendo lo señalado el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Entidad en atención que el software aplica a aspectos de orden comercial y otros aspectos conexos con el mismo ha elaborado el estudio previo el cual forma parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **PRIMERA.- OBJETO:** *“El contratista se compromete para con la entidad contratante a la venta de licenciamiento por tiempo indefinido del software comercial de control de loterías y de cartera de su propiedad intelectual y patrimonial”*

**Especificaciones Esenciales:**

**1. El software comercial de control de loterías debe contar con:**

- a. Administración de distribuidores.
- b. Administración de garantías.
- c. Asignación y mezcla de billetería.
- d. Recepción y procesamiento de archivos de devolución.
- e. Lectura de billetería física devuelta.
- f. Ingreso y consulta de resultados por sorteo.

- g. Generación de premios en poder del público.
- h. Lectura de premios de billetería física pagados por los distribuidores.
- i. Cargue de premios electrónicos y su comprobación unitaria con el físico remitido (ticket u otros).
- j. Generación de listados de asignación, ventas, foráneas, premios, resultados, premios leídos.
- k. Generación de formatos de la Supersalud.
- l. Administración de usuarios
- m. Programa para la generación aleatoria de los presorteos.

**2. El software de cartera debe contar con:**

- a. Generación automática de facturación.
- b. Registro de ingresos (consignación u otros) de distribuidores afectando automáticamente cartera y tesorería (bancos).
- c. Control de premios abonados a los distribuidores
- d. Control de notas débito y crédito aplicadas a las cuentas de los distribuidores con su respectivo soporte.
- e. Control de billetería física no devuelta por los distribuidores.
- f. Portal de distribuidores: incluye consulta por parte de los distribuidores de extractos, facturación y envíos de billetería física. Así mismo registro y consulta de liquidación de sorteo.
- g. Listados de extractos de cartera.

**Como parte de la venta del software se incluye:**

1. Seguimiento a la lectura de devolución física de los sorteos correspondientes a la vigencia del año 2014.
2. Un sistema de auditoria a los procesos descritos en el objeto contractual
3. La implantación del sistema de liquidación y reconocimiento de premios para el nuevo plan de premios a jugarse a partir del 15 de Octubre de 2014
4. Diseño e implantación hasta de veinte (20) formatos de información Gerencial
5. Soporte durante un año a partir de la fecha de inicio del contrato.
6. Capacitación a los funcionarios que designe la lotería
7. Capacitación a los distribuidores cuando la lotería lo requiere.
8. Implantación, puesta en marcha y verificación de cada uno de los procesos descritos.
9. Prestar soporte telefónico a fin de brindar soluciones a problemas presentados en relación con el proceso de devolución y desarrollo del sorteo.

**Productos a entregar**

1. Manuales de instalación del software
2. Manuales de usuario, documento que una vez terminada la vigencia del contrato deben quedar actualizados con los últimos cambios realizados en el software.
3. Programas (Software comercial de control de loterías y cartera) en formato objeto y en medio magnético.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** el valor de la compraventa asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (65.000.000)** incluido IVA, valor dentro del cual están incluidos los gastos de legalización del contrato. El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: **15%** a la instalación del sistema de consulta de extracto de los distribuidores al área financiera (actividad que debe ser ejecutada antes del seis de Octubre de 2014), **20%** luego de la realización del primer sorteo del nuevo plan de premios a efectuarse el **15 de octubre de 2014**. **30%** el día **15 de noviembre de 2014**. **30%** el día **20 de diciembre de 2014** **5%** a la fecha de terminación del soporte. Pagos que se efectuaran en la tesorería de la Entidad o se consignaran en la cuenta que designe el contratista previa presentación de la factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del mismo **PARAGRAFO:** En la circunstancia que el contratista en el ejercicio de sus actividades deba desplazarse a la ciudad de Bucaramanga o cualquier sitio del territorio nacional para ejecutar actividades prevista en el objeto contractual la Entidad le reconocerá los gastos de viaje, previa justificación de los supervisores del contrato. **CUARTA.- VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de un año el cual se iniciara una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal en curso la cual se encuentra contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00903 de fecha 12 de Septiembre de 2014 rubro renovación tecnológica **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** En razón a que se trata de un software que va dirigido a aspectos de orden comercial y de cartera, la Vigilancia en la ejecución del contrato recaerá en el Subgerente de Mercadeo y Ventas y en la subgerente Financiera quienes tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA, 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificada por la ley 1150 de 2,007. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes deben dar cumplimiento de manera estricta al clausulado del presente contrato, y a las que se deriven de las disposiciones legales en especial las contenidas en el manual interno

de contratación contenido en el Acuerdo 012 de 2012. **PARÁGRAFO I:** En la circunstancia que el contratista no se encuentre en capacidad física o mental de prestar el soporte sobre los aplicativos adquiridos las fuentes pasan a ser de propiedad de la LOTERIA SANTANDER. 2. Corresponde a la LOTERIA: a. Cancelar el valor pactado en el presente contrato. b. Colocar a disposición del contratista los elementos necesarios para la ejecución del contrato.

**PARAGRAFO II:** Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA SANTANDER están limitadas a este contrato.

**OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios.

**NOVENA.- GARANTIAS:** En los términos establecidos en el manual interno de contratación el contratista otorgará a favor de LA LOTERIA SANTANDER, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará el CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, por el quince por ciento (15%) del valor del mismo y permanecerá vigente durante el termino del contrato y cuatro (4) meses más.

**CALIDAD DEL SERVICIO** por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y permanecerá vigente durante el termino del contrato y cuatro (4) meses más

**DECIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un uno por ciento (1%) diario del valor del mismo y hasta por cinco (5) días por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin perjuicio de que LA LOTERIA SANTANDER pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.

**DECIMA PRIMERA.- CESION:** El presente contrato es intuïto personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER.

**DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA.

**DECIMA TERCERA CLAUSULA INDEMNIDAD:** En los términos previstos en el artículo 1° del decreto 931 de 2.009, por medio del cual se modificó el artículo 6 del decreto 4828 de 2.008, el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

**DECIMA CUARTA EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA.

**DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Para su ejecución requiere de 1.) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de la garantía. 3.) Publicación del contrato en los términos establecidos en el Decreto No. 019 de 2012. 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre 2014.

LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO

Gerente General

Proyecto: aspectos técnicos comerciales : Luis Orlando Villamizar Gamboa

María Elena Gutiérrez Duarte-aspectos jurídicos

EL CONTRATISTA

LUIS GERARDO DAVILA

C.C 19295361

